

Acompañan texto refundido de programa de cumplimiento y carta Gantt.



SEÑOR

FISCAL INSTRUCTOR CAMILO ORCHARD RIEIRO

José Domingo Ilharreborde Castro y Pedro Echeverría Faz, abogados, en representación de la sociedad Inversiones y Rentas Los Andes S.A. (en adelante "IRLA"), en autos sobre proceso administrativo sancionatorio iniciado por Res. Ex. N°1/Rol D-073-2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, al Señor Fiscal Instructor respetuosamente decimos:

En cumplimiento de lo ordenado por Res. Ex. N°4/Rol D-073-2015, de fecha 28 de enero de 2016, acompañamos el texto refundido del programa de cumplimiento de IRLA y la carta Gantt correspondiente, con las modificaciones ordenadas en dicha resolución. Los referido documentos se acompañan en formato físico y en un CD que contiene la versión digital de los mismos.

POR TANTO,

Sírvase el señor Fiscal Instructor: tener por acompañados el texto refundido del programa de cumplimiento de Inversiones y Rentas Los Andes S.A. y la carta Gantt correspondiente, y por cumplido lo ordenado por Res. Ex. N°4/Rol D-073-2015, de fecha 28 de enero de 2016.

A stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to José Domingo Ilharreborde Castro.

A stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to Pedro Echeverría Faz.

1 TABLA DE CUMPLIMIENTO (REFUNDIDA) INVERSIONES Y RENTAS LOS ANDES S.A. (Res. Ex. Nº1/Rol D-073-2015)

Objetivo general del programa de cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de carpos (Res. Ex. Nº1/Rol D-073-2015)									
Objetivo específico del programa de cumplimiento: Dar cumplimiento legal a las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 10 letra p) de la Ley 19.300, y 3 letra p) del Reglamento del SEIA.									
Hechos, Actos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción: construcción de un camino cuyo punto de partida se encuentra en la Ruta V-721 a la altura del Puente Cheyre, en la comuna de Cochamó, al interior de la Zona de Interés Turístico Nacional de las Cuencas de los ríos Puelo y Cochamó de la Región de Los Lagos, declarada como tal mediante Resolución Exenta Nº 567 de 5 de junio de 2007, del SERENATUR, sin contar con RCA que lo autorice.									
Normas, Medidas, Condiciones u Otras disposiciones específicas infringidas: Arts. 8 y 10 letra p) Ley 19.300 y Art. 3 letra p) del Reglamento del SEIA.									
Efecto negativo por remediar: Construcción de un camino sin Resolución de Calificación Ambiental que lo declare favorable.									
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Respuesta Periódico	Medio de Verificación	Reporte Final	Supuestos	Costos M\$
Obtener Resolución de Calificación Ambiental favorable que autorice la construcción del camino cuyo punto de partida se encuentra en la Ruta V-721 a la altura del Puente Cheyre y finaliza en el sector fronterizo de Paso el León, en la comuna de Cochamó.	1) Mantener debidamente la construcción del camino, prohibiéndose cualquier actividad extractiva, movimiento de material, acopiado y maquinaria, sin perjuicio de las medidas que sean autorizadas por la SMA en virtud de la acción Nº3 que se describe en el presente Programa de Cumplimiento.	Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento hasta la obtención de la RCA favorable a que se refiere la acción Nº3.	Mantener la construcción del camino. El indicador toma valor 1.	1- Se mantenga la construcción del camino. 2- Reanudación de actividades de construcción del camino sin RCA.	El primer reporte periódico deberá entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, para luego enviarse trimestralmente. Tanto el primer reporte como los que se enviarán con posterioridad, siempre deberán contener un set de fotografías georreferenciadas y fechadas que demuestren el estado del camino, incluyendo la última zona en la que se desarrollaron trabajos, a fin de acreditar que durante la ejecución del Programa de Cumplimiento ésta se mantiene sin alteraciones.	El reporte final se enviará a la SMA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la RCA favorable a que se refiere la acción Nº3 y contendrá un informe consolidado a dicha fecha que dé cuenta de la paralización de la construcción del camino durante todo el plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento.	No aplica	M\$ 20.000-	
	2) Ingresar el proyecto de construcción del camino al SEIA.	14 meses siguientes de aprobado el Programa de Cumplimiento. El plazo se justifica en la necesidad de realizar al menos dos campañas de terreno estacionales, para caracterizar los componentes flora y fauna terrestre y todos los estudios que sean requeridos por la autoridad para el ingreso al SEIA, como por ejemplo, análisis y desarrollo componente socioeconómico, arqueología, eventuales análisis y modelación de ruido y/o emisiones, residuos, etc. Las épocas de prospección deberán ser febrero a abril (verano-otoño) y septiembre a noviembre (primavera verano). Es necesario tener en consideración que el proyecto se empuja en un lugar de muy difícil acceso y comunicación, y que durante los meses de invierno las condiciones climáticas impiden acceder al área de interés. Además se debe tener presente que con posterioridad a la segunda campaña se requiere un tiempo de aproximadamente 3 o 4 meses para preparar el ingreso, ya que los resultados de la prospección en terreno (segunda campaña), pueden identificar espacios en categoría de conservación u otros elementos de relevancia ambiental que requieran una recalificación del impacto evaluado con los resultados de la primera campaña, lo que requerirá a su vez distintos capítulos del análisis.	Proyecto de construcción del camino ingresado y admitido a trámite por el SEIA. El indicador toma valor 1.	1- Proyecto de construcción del camino ingresado y admitido a trámite por el SEIA. 2- Proyecto de construcción del camino no ingresado o no admitido a trámite por el SEIA.	Remisión a la SMA de constancia de ingreso del proyecto al SEIA y resolución de admisión a trámite, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.	El reporte final se enviará a la SMA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la RCA favorable a que se refiere la acción Nº3 y contendrá una copia de la resolución que admite a trámite el proyecto	Que el SEIA emita una resolución de inadmisibilidad del proyecto por errores administrativos en la presentación o falta de algún antecedente, en cuyo caso el titular deberá dar aviso a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. En este caso se deberá acudir con la SMA un plazo para el reintegro, previa propuesta del titular, a cual dependiera de la magnitud de información faltante o correcciones que requiera el SEIA.	No contamos a la fecha con cotizaciones de consultoras ambientales especializadas que nos permitan indicar el valor de presupuesto de esta acción. Sin embargo, en base a nuestra experiencia, es razonable pensar que los costos de la preparación de esta ingreso al SEIA deberían ascender aproximadamente a M\$ 350.000	

<p>3) Tramitar el proceso de evaluación ambiental ante el SEA y todos los servicios técnicos con competencia ambiental, hasta la obtención de la RCA favorable.</p>	<p>Dentro de los plazos del artículo 159 de la ley 19.300, sin perjuicio de las suspensiones que proceden en conformidad al Reglamento del SEA.</p>	<p>Obtener RCA favorable en plazo reglamentario. El indicador toma valor 1, desfavorable</p>	<p>1) se dicta RCA favorable</p>	<p>Informar a SMA cada cuatro meses a partir del ingreso al SEIA, acerca del estado de avance de la tramitación del proceso de evaluación ambiental (plazo de revisión y observación de autoridades, generación de ICsARA, preparación y presentación de actas respectivas).</p>	<p>Ramisión a la SMA de la RCA favorable del proyecto de construcción del camino, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.</p>	<p>1) Si se termina anticipadamente el proceso de evaluación ambiental, por falta de información relevante y esencial, deberá darse aviso a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, comunicando los motivos de la terminación anticipada, y solicitando a la SMA un nuevo plazo para ingresar el proyecto corregido. El plazo de ingreso del proyecto será definido por la SMA, en función de los motivos de la terminación anticipada, previa propuesta del titular.</p> <p>2) Si durante la evaluación ambiental, a raíz de alguna de las observaciones formuladas, el titular tomare la decisión de desistirse del proceso en trámite, deberá informar de dicha circunstancia a la SMA dentro de un plazo de 5 días hábiles de presentado el escrito de desistimiento, y solicitando a la SMA un nuevo plazo para ingresar un nuevo proyecto. La SMA, previa solicitud y propuesta del titular, determinará la procedencia del ingreso, así como el plazo para hacerlo, en función de los motivos del desistimiento.</p> <p>3) Si el proyecto fuere calificado en forma desfavorable, se informará a la SMA dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución desfavorable. En caso que el titular decida no presentar recursos, deberá informar de dicha circunstancia a la SMA, luego de 5 días hábiles de vencido el plazo para interponer dichos recursos, y solicitándole a la SMA se fije un plazo para ingresar nuevamente al SEIA. Dicho plazo dependerá de la magnitud de cambios y adecuaciones que sea necesario incorporar al documento de ingreso para subsanar las observaciones que motivaron la calificación desfavorable. Por otro lado, en caso que dentro de plazo el titular decida presentar un recurso de reclamación en contra de la resolución que califica en forma desfavorable el proyecto, se informará de dicha situación a la SMA, en un plazo de 5 días hábiles de presentado el recurso. En caso de ser rechazados los recursos correspondientes, en virtud de una resolución firme y ejecutoriada, se informará de dicha situación a la SMA dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva, y junto con ello se propondrá a la SMA un nuevo plazo de ingreso, el cual dependerá de la magnitud y relevancia de los cambios que solicite incorporar la resolución que resuelva el recurso respectivo.</p>
<p>4) Proponer a la SMA e implementar medidas en ciertos sectores del camino referidas a todas las zonas con riesgos asociados, con el objeto de evitar posibles deslizamientos de material rocoso y procesos erosivos. Las medidas, de ser necesario, incluirán medidas de ejecución o mantenimiento periódica.</p>	<p>Dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento el titular presentará un escrito a la SMA proponiendo las medidas a implementar en los distintos sectores, las que, de ser necesario, podrán incluir medidas de ejecución o mantenimiento periódica. Una vez aprobadas las medidas por la SMA, el titular las implementará en el plazo que se le fije produciendo la conformidad a la verificación de la medida implementada.</p>	<p>Proponer e implementar las medidas dentro de plazo. El indicador toma valor 1.</p>	<p>1) se proponen e implementan las medidas dentro de plazo. D) no se proponen o implementan medidas dentro de plazo.</p>	<p>Informar a la SMA, dentro del plazo de 30 días hábiles de aprobadas las medidas por parte de la SMA, acerca del estado de avance de las mismas. El informe contendrá fotografías georreferenciadas del avance de las obras, así como las cotizaciones emitidas por los contratistas que correspondan.</p>	<p>Dentro de los 10 días hábiles siguientes a que finalice la implementación de las medidas, se remitirá a la SMA un informe que de cuenta de las características técnicas de todas las medidas ejecutadas, el presupuesto empleado y se deberá acompañar un registro fotográfico de las medidas implementadas.</p>	<p>Se estima que el costo de estas medidas puede ascender a M\$ 200.000, sin embargo la cifra dependerá de las medidas que determine la SMA.</p>

CARTA GANTT PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (REFUNDIDO) INVERSIONES Y RENTAS LOS ANDES S.A. Res. Ex. Nº1/Rol D-073-2015		Nombre de tarea	Fecha	Obtención de RCA
1	Mantener detenida la construcción del camino, prohibiéndose cualquier actividad extractiva, movimiento de material acopiado y maquinaria, sin perjuicio de las medidas que sean autorizadas por la SMA en virtud de la acción Nº. 4 que se describe en el presente Programa de Cumplimiento. Informe inicial con un set de fotografías georreferenciadas y fechadas que demuestren el estado del camino, incluyendo la última zona en la que se desarrollaron trabajos. Informe periódico con un set de fotografías georreferenciadas y fechadas que demuestren el estado del camino, incluyendo la última zona en la que se desarrollaron trabajos. Reporte final con un informe consolidado a dicha fecha que de cuenta de la paralización de la construcción del camino durante todo el plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento, con fotografías georreferenciadas y fechadas, incluyendo fotografías georreferenciadas que den cuenta de la última zona en la que se desarrollaron trabajos. Ingresar el proyecto de construcción del camino al SEIA.	10 días hábiles	30 días	
		Cada 3 meses	30 días	
		Reporte Final (10 días hábiles desde RCA)	30 días	
		14 meses	30 días	
		10 días hábiles notificación	30 días	
		Reporte Final (10 días hábiles desde RCA)	30 días	
		Art.15º ley 19.300	30 días	
		Cada 4 meses	30 días	
		10 días hábiles notificación	30 días	
		10 días hábiles	30 días	
2	Remisión a la SMA de constancia de ingreso del proyecto al SEIA y resolución de admisión a trámite. Reporte final remitiendo copia de la resolución que admite a trámite el proyecto. Tramitar el proceso de evaluación ambiental ante el SEIA y todos los servicios técnicos con competencia ambiental, hasta la obtención de la RCA favorable.		30 días	
			30 días	
3	Informar a SMA acerca del estado de avance de la tramitación del proceso de evaluación ambiental. Remisión a la SMA de la RCA favorable del proyecto de construcción del camino.		30 días	
			30 días	
4	Proponer a la SMA e implementar medidas en ciertos sectores del camino referidos a todas las zonas con riesgos asociados, con el objeto de evitar posibles deslizamientos de material rocoso y procesos erosivos. Las medidas, de ser necesario, incluirán implementación de ejecución o mantenimiento periódica. Implementar medidas en ciertos sectores del camino con el objeto de evitar posibles deslizamientos de material rocoso y procesos erosivos. Informar a la SMA acerca del estado de avance de las medidas. El informe contendrá fotografías georreferenciadas del avance de las obras, así como las cotizaciones emitidas por los contratistas que correspondan. Remitir a la SMA un informe que de cuenta de las características técnicas de todas las medidas ejecutadas, el presupuesto empleado y se deberá acompañar un registro fotográfico de las medidas implementadas.		30 días	
			30 días	
			30 días	
			30 días	

* El plazo de aprobación de las medidas por parte de la SMA es una variable que no podemos estimar, la fecha del reparto dependerá de dicha aprobación.
** El plazo de implementación de las medidas será fijado por la SMA según la envergadura de éstas. Deberán considerarse las condiciones climáticas y de acceso al área de interés, especialmente para aprovechar las estaciones de verano y otoño.